

N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor CARLOS HUGO AGUILAR CARRASCO, al cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la encargatura de funciones dispuesta mediante Resolución Viceministerial N° 035-2021-MINEDU.

**Artículo 3.-** Dar por concluida la designación del señor JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 4.-** Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, la misma que estará integrada por:

- JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO, Presidente;  
- YOHN AUGUSTO LASTEROS HOLGADO, Vicepresidente Académico; y  
- MARIO CURASI RODRIGUEZ, Vicepresidente de Investigación.

**Artículo 5.-** Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, copias de los informes de transferencia de gestión, de entrega de cargo y un informe sobre el estado situacional de dicha casa superior de estudios, conforme a lo previsto en los literales a), b) y e) del numeral 6.1.9 de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

2075380-1

## ENERGIA Y MINAS

### Modifican el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 418-2013-MEM/DM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198-2022-MINEM/DM

Lima, 1 de junio de 2022

VISTOS: La Tercera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión correspondiente al proyecto "Construcción de las Obras Civiles, Suministro y Montaje Electromecánico y Puesta en Operación de la C.H. La Virgen (84 MW) y la Línea de Transmisión La Virgen - Caripa a 138 kV" celebrada entre la empresa LA VIRGEN S.A.C. y el Estado peruano; el Informe N° 173-2022-MINEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0423-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece

el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, las personas naturales o jurídicas que realizan inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genera renta de tercera categoría pueden acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial); asimismo, el numeral 3.3 del referido artículo, establece que, mediante Resolución Ministerial, el sector competente aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgará la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1423 publicado el 13 de setiembre de 2018, se modifica el Decreto Legislativo N° 973, en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se establece que: "Las disposiciones del Decreto Legislativo referidas al Decreto Legislativo N° 973 y la Ley N° 28754 son de aplicación a las solicitudes de acogimiento que se presenten a partir de su entrada en vigencia. En el caso de los proyectos cuyas solicitudes se encuentren en trámite o ya hubieran accedido a los regímenes establecidos por las citadas normas, continuarán rigiéndose por las normas vigentes con anterioridad a este Decreto Legislativo";

Que, con fecha 18 de setiembre de 2013, se suscribe entre el Ministerio de Energía y Minas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en representación del Estado peruano, el Contrato de Inversión celebrado con la empresa LA VIRGEN S.A.C. a efectos de acogerse al beneficio previsto en el Decreto Legislativo N° 973, para el desarrollo del proyecto "Construcción de las Obras Civiles, Suministro y montaje Electromecánico y Puesta en Operación Comercial de la C.H. La Virgen (64MW) y la Línea de Transmisión La Virgen Caripa a 138 kV";

Que, puesto que el referido Contrato de Inversión ha sido suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423, la presente Resolución Ministerial considera las normas vigentes a la fecha de su suscripción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 418-2013-MEM/DM publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 03 de octubre de 2013, se aprueba como empresa calificada a efecto del goce del Régimen Especial a la empresa LA VIRGEN S.A.C.; se establecen los requisitos y características del Contrato de Inversión y se aprueba la "Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción" señalados en el anexo del Contrato de Inversión;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2015, se celebra la Primera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, con el objeto de reducir el monto de la inversión comprometida y ampliar el plazo de ejecución de la inversión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 543-2015-MEM/DM publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de diciembre de 2015, se establece el nuevo monto de la inversión comprometida y el nuevo plazo de su ejecución; así como la inclusión del listado de servicios adicionales en la "Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción", la cual fue aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 418-2013-MEM/DM;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, se celebra la Segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, con el objeto de incrementar el monto de la inversión comprometida, ampliar el plazo de su ejecución; y modificar el nombre del proyecto a "Construcción de las Obras Civiles, Suministro y Montaje Electromecánico y Puesta en Operación de la C.H. La Virgen (84 MW) y la Línea de Transmisión La Virgen - Caripa a 138 kV";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 484-2017-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de noviembre de 2017, se aprueba la modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 543-2015-MEM/DM, en el cual se establecen los cambios citados en la Segunda Adenda al Contrato de Inversión e igualmente, se aprueba la modificación de la "Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción", con el fin de incluir el listado de bienes, servicios y actividades de construcción adicionales;



Que, conforme al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión, éste puede ser modificado a través de la suscripción de Adendas;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, la empresa LA VIRGEN S.A.C. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, la suscripción de una Tercera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, con la finalidad de modificar el compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución de la inversión; asimismo, actualizar el Cronograma de Inversiones;

Que, con fecha 04 de marzo de 2022, se culmina la suscripción de la Tercera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la cual se modifica el monto del compromiso de inversión y el plazo de su ejecución;

Que, a consecuencia de la suscripción de la Tercera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión resulta necesario establecer el actual plazo de ejecución y monto del compromiso de inversión a ser realizada por la empresa LA VIRGEN S.A.C.;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 310-2018-MEM/DM, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MEM/DM, "Directiva Interna que establece los procedimientos aplicables a la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas";

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 418-2013-MEM/DM, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 543-2015-MEM/DM y N° 484-2017-MEM/DM, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de LA VIRGEN S.A.C. por el proyecto denominado "Construcción de las obras civiles, suministro y montaje electromecánico y puesta en operación de la C.H. La Virgen (84 MW) y la Línea de Transmisión La Virgen - Caripa a 138 kV" asciende a la suma de US\$ 180 333 579,00 (Ciento Ochenta Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo de ocho (08) años, ocho (08) meses y dos (02) días, contado a partir del 28 de noviembre de 2012."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALESSANDRA G. HERRERA JARA  
Ministra de Energía y Minas

2074938-1

## INTERIOR

**Designan representante de la Policía Nacional del Perú para que integre el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0740-2022-IN**

Lima, 6 de junio de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, se adecua dicho fondo a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, modificándose la denominación del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI) por la de Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), el cual cuenta con un Directorio;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo precisa que el Directorio es el máximo órgano de dirección de SALUDPOL, al cual le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma y está integrado por: i) Dos directores designados por el Ministro del Interior, uno de ellos lo presidirá, ii) Un director a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú (actualmente Comandante General de la Policía Nacional del Perú), iii) Un director designado por el Ministro de Economía y Finanzas, iv) Un director designado por el Ministro de Salud y v) El Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (actualmente Director de la Dirección de Sanidad Policial de la Policía Nacional del Perú);

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN, establece que el Directorio depende del Despacho Ministerial del Interior y es formalizado por Resolución Ministerial del Sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 0509-2022-IN, se designó al Teniente General de la Policía Nacional del Perú Miguel Fernando Lostaunau Fuentes como representante de la Policía Nacional del Perú, para que integre el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL;

Que, estando a la propuesta de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, corresponde dar por concluida la designación a que hace referencia el considerando precedente, y designar al/a la nuevo/a representante de la Policía Nacional del Perú para integrar el citado Directorio;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, su modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del Teniente General de la Policía Nacional del Perú (R) MIGUEL FERNANDO LOSTAUNAU FUENTES como representante de la Policía Nacional del Perú en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0509-2022-IN.

**Artículo 2.-** Designar al Teniente General de la Policía Nacional del Perú RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO como representante de la Policía Nacional del Perú, para que integre el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución a la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-